

BFR-1236. Bocina de señales. Tipo dGH y dRGH, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad dos (2), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 7 de mayo de 1996.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

12091 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 45 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección general de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 45 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de febrero de 1996, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 13237, columna de la derecha, apartado BHV-1557, segunda y tercera líneas, donde dice: «... con cualquier nivel de peligrosidad seis (6).», debe decir: «... con nivel de peligrosidad seis (6).».

Apartado BGN-1524, primera línea, donde dice: «Tipo OW*-120K, ...», debe decir: «Tipo OW*-1202K, ...».

12092 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 40 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertido error en el texto publicado de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección general de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 40 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de abril de 1996, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 13237, columna de la izquierda, penúltimo párrafo, apartado BDA-1532, primera línea, donde dice: «Tipo: FFFFG, ...», debe decir: «Tipo FFFG, ...».

12093 *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Unilever N. V.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1992, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12094 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero y las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a las personas y entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Vid, aprobados por el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, y la Orden de 1 de julio de 1986, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Cuarto.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de productores de plantas de vivero frutales siguientes:

«Sociedad Agraria Aragonesa Andaluza, Sociedad Anónima» (AGARANSA), por «Materiales Vegetales Avanzados, Sociedad Anónima» (MAVASA).

Quinto.—Se anulan a petición propia los títulos de Productor Multiplicador de Plantas de Viveros de Vid siguientes:

Enrique Aparisi Martínez.
Manuel Belda Juan.
Joaquín Castelló Penades.
Emilio Egea Vidal.
José Juan Aparici.
José Ramón Juan Colomer.
José Mira Martí.
Juan Penades Juan.
Enrique Penades Olcina.
Juan Pla Pla.
Camilo Sanz Martínez.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

«Alcovillas, SAT».

Alfonso López Pérez. «Vivero Cañada de Derramadores».

José Madiedo Victorero. «Vivero Madiedo».
«Jardinfuit Cultivo de Frutas y Plantas, Sociedad Limitada».

b) Productor de plantas de vivero de cítricos con categoría de seleccionador:

«Citroplant, Sociedad Limitada».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

BANCO DE ESPAÑA

12095 RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de mayo al 2 de junio de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	124,74	129,88
Billete pequeño (2)	123,45	129,88
1 marco alemán	80,81	84,15
1 franco francés	23,88	24,86
1 libra esterlina	188,66	196,44
100 liras italianas	7,99	8,32
100 francos belgas y luxemburgueses	393,21	409,43
1 florín holandés	72,24	75,22
1 corona danesa	20,93	21,79
1 libra irlandesa	194,74	202,77
100 escudos portugueses	78,74	81,98
100 dracmas griegas	51,06	53,16
1 dólar canadiense	90,70	94,44
1 franco suizo	98,52	102,58
100 yenes japoneses	115,79	120,56
1 corona sueca	18,25	19,00
1 corona noruega	18,88	19,66
1 marco finlandés	26,18	27,26
1 chelín austriaco	11,48	11,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,14	14,74

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

12096 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se publica la sentencia recaída contra Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 1994, por la que se incoa B. I. C., el solar de «Las Cachavas y Plaza de Machichaco», en Santander (Cantabria).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia el 29 de noviembre de 1995, en el recurso número 78/1995, al que fue acumulado el recurso 79/1995, respectivamente interpuestos por don Manuel Rotella Gómez y la entidad mercantil «Mobiliaria Rotella, Sociedad Anónima».

Ambos recursos tenían como pretensión impugnar el Acuerdo del Consejo del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 13 de diciembre de 1994, por el que se dispuso la incoación de expediente administrativo de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el solar denominado «Las Cachavas y Plaza de Machichaco». La parte dispositiva de la sentencia recaída en los precitados recursos contiene el siguiente pronunciamiento jurisdiccional:

«Que estimando íntegramente los recursos contencioso-administrativos acumulados, respectivamente, interpuestos por el Procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don Manuel Rotella Gómez y de la entidad mercantil «Inmobiliaria Rotella, Sociedad Anónima», y por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Santander, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 13 de diciembre de 1994, por el que se dispone la incoación de expediente administrativo de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, en esta capital, debemos declarar y declaramos la nulidad radical del mencionado acto administrativo, por vicio de incompetencia manifiesta y por desviación de poder, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, con levantamiento de las medidas cautelares que la resolución acuerda, a las que se refiere el artículo 16 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, sin perjuicio del ejercicio adecuado a derecho, por la Administración competente, de sus potestades urbanísticas, con expresa imposición de las costas procesales devengadas a la Diputación Regional de Cantabria.»

En virtud, pues, de este pronunciamiento, esta Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Constitución, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículos 107 y siguientes, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 1996.

Santander, 30 de abril de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.